

2.5. Operaciones de Importancia Estratégica

En el Programa FSE+ de Melilla las operaciones estratégicas aparecen relacionadas en el texto del propio Programa.

En este sentido, ya están seleccionadas, independientemente de que, previamente a su puesta en marcha, los organismos gestores presentarán una solicitud de financiación que deberá ser aprobada por el OI con los mismos procedimientos que los aplicables al resto de las operaciones.

B) Seguimiento del Programa

El Organismo Intermedio deberá realizar un seguimiento del Programa aprobado, tanto en términos financieros, en función de la senda financiera provista a la Ciudad Autónoma de Melilla y el gasto que vaya declarándose en cada ejercicio, como en términos cualitativos, a través de indicadores de realización y resultado, volcándose en el aplicativo de la UAFSE "FSE PLUS" los indicadores asociados a cada operación, asegurándose en todo caso el adecuado cumplimiento del marco de rendimiento. Para ello, el Beneficiario deberá remitir periódicamente al Organismo Intermedio certificados de indicadores firmados para cada operación de manera que se garantice la fiabilidad de los datos aportados, indicándose en estos el cálculo realizado para la obtención de sus valores.

Cumplimiento de la normativa de aplicación durante la ejecución del programa

El OI debe garantizar que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales (en su caso) aplicables durante todo el período de ejecución.

Debe prestarse especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de Ayudas de Estado y, en particular, la referida en el RDC para instrumentos financieros (artículo 68), para las asociaciones públicoprivadas, para situaciones de incompatibilidad de doble financiación, en relación con la durabilidad de las operaciones de inversión (artículo 65 RDC) o infraestructuras, en relación con la disponibilidad de los documentos (artículo 82 RDC) y en relación con la obligación del Estado Miembro de recuperar las Ayudas de Estado ilegales.

Además, dependiendo de la naturaleza de la operación en cuestión, serán de aplicación distintas normas. A continuación, se citan algunas de las más importantes:

- Normativa en materia de contratación;
- Normativa en materia de prevención, detección y corrección del fraude;
- Normas referentes a la subvencionabilidad del gasto;
- Normativa en materia de publicidad;
- Normas de ayudas de estado.
- Normas sobre medio ambiente, cumplimiento del principio DNSH, desarrollo sostenible, igualdad de género, igualdad de oportunidades, accesibilidad;
- Normas de contabilidad.

La UAFSE ha sido la encargada de promover la orden de elegibilidad para el periodo 2021-2027. Con fecha 13 de febrero de 2024, se publicó en el B.O.E. la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

En el ámbito específico de la contratación, hay que atender a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. y, en su caso, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, algunos aspectos concretos que conviene tener en cuenta en procesos de contratación son los siguientes:

- En los documentos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación debe hacerse constar la cofinanciación por los Fondos Europeos o la posibilidad de que ésta tenga lugar, si no se sabe con certeza en el momento de publicación de dichos documentos; así como la necesidad de recabar DACIS de los miembros participantes; debe tenerse especial cuidado en la redacción de los pliegos, y en los criterios de adjudicación, recogiendo que cualquier referencia a normas técnicas incluye la mención "o equivalente", así como evitar limitaciones genéricas de la subcontratación, entre otros aspectos.
- Es obligatorio contar con varias ofertas (al menos tres ofertas) cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor.
- Cualquier entidad que ejecute gasto público cofinanciado, independientemente de su naturaleza, deberá atenerse a las directivas comunitarias y legislación nacional de contratación pública.
- No pueden incluirse criterios de valoración de ofertas discriminatorios o que alteren la concurrencia. Sí se pueden establecer requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes, pero éstos no pueden utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras ni suponer restricciones injustificadas a la concurrencia.
- El proceso de contratación debe quedar perfectamente documentado, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes.
- La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
- Si se utiliza el procedimiento de urgencia/emergencia, debe estar perfectamente justificado.
- Como aplicación de medidas antifraude se definirán una serie de eventos que señalen una gradación del riesgo de fraude existente. Se trata de las denominadas "banderas rojas" en terminología de las Guías de la Comisión Europea que deberán concretarse en el Manual de Procedimientos del OI.

Al objeto de facilitar a la Autoridad de Gestión el cumplimiento de la obligación de transmisión de datos a la Comisión Europea derivada del art. 42 del RDC, el organismo intermedio requerirá en el programa regional a cada uno de los organismos gestores, información actualizada de los datos acumulados de evolución del Programa, cada ejercicio de la forma siguiente:

- Datos financieros: 2 de enero; 31 de marzo; 30 de junio; 31 de agosto; 31 de octubre.
- Evolución de los indicadores: 2 de enero; y 30 de junio.

Mientras que para el Programa Básico los datos se transmitirán anualmente a más tardar el 31 de enero con arreglo al art. 42.1 RDC.

Además, requerirá un estado demostrativo de los cálculos realizados y de la documentación que la soporta, que deberá quedar almacenada en los archivos del organismo intermedio.

C) Declaración de Gestión y el apoyo a los Comités de Seguimiento